RECEIVED
1957 SEP 28 AM 10:09

4/2
Sept. 28, 1957.

REGLAMENTO NUMERO SIETE

DEL

INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

El suscribiente, Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, bajo la autoridad que le confiere la Ley Núm. 291 del 9 de abril de 1946, según enmendada, y conocida como la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico, por la presente formula, promulga y aprueba este Reglamento como el REGLAMENTO NUMERO SIETE DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO, para reglamentar la elección de funcionario en las sociedades cooperativas de Puerto Rico.

ARTICULO I

NOMBRE

Este Reglamento se conocerá con el nombre de REGLAMENTO SOBRE LA ELECCION DE FUNCIONARIOS.

ARTICULO II

DISPOSICIONES

Sección 1.- Los cargos de secretario, de tesorero o de secretario-tesorero no podrán fundirse con el cargo de aministrador de una cooperativa, ni podrán ser desempeñados por una misma persona. Disponiéndose, además, que una misma persona no podrá desempeñar funciones de secretario, de tesorero o de secretario-tesorero y de administrador o gerente, así como cualquier otra función de índole administrativa.

Sección 2.- Aquellas sociedades cooperativas donde los cargos de secretario, de tesorero, o de secretario-tesorero estén fundidos con el de administrador o estén siendo desempeñados por una misma persona, deberán acogerse a las disposiciones de la Sección 1 de este Artículo dentro del término de 30 días a partir de la fecha de este Reglamento. Dicho término vencerá el día 23 de mayo de 1953.

Sección 3.- En aquellas sociedades cooperativas que no hubieren de celebrar reunión regular de sus Juntas de Directores dentro del término concedido, será deber del Presidente de la cooperativa convocar a reunión extraordinaria para acogerse a las disposiciones de este Reglamento dentro del término fijado.

ARTICULO III

VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor y tendrá fuerza de ley desde la fecha de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he promulgado este Reglamento, de acuerdo con la Ley Núm. 291 del 9 de abril de 1946, según enmendada, y he hecho estampar en el mismo el sello de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 21 de abril de 1953.

CARLOS M. MATOS
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico

OIC/egm